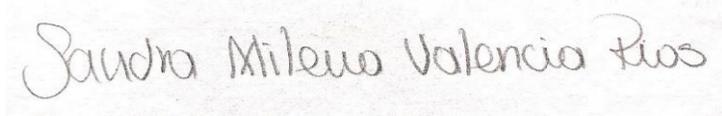


2023-269

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, noviembre 22 de 2023. La dejo en el sentido que revisada la demanda de reconvención, se observa que se solicitó el decreto de medidas cautelares.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto de sustanciación número 2113

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el sentido de que la parte demandante en reconvención solicitó el decreto de medidas cautelares, en el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **JUAN CARLOS VILLEGAS BOTERO**, contra **MARÍA CLAUDIA VILLEGAS GONZÁLEZ**, se dispone decretar el embargo de las cuotas sociales y/o acciones que posea el señor **VILLEGAS BOTERO** en la sociedad **MICOWORKER S.A.S.** y en **LA RESERVO S.A.S.**, las cuales se encuentran matriculadas en la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c89066d16e68c680b82d90d4d2711157c168503af2d51d82c26cddd7626e424**

Documento generado en 23/11/2023 12:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>